



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 143 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 08 ABR 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 712-2023-Q, de fecha 26 de Mayo del 2,023, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado: "San José Parc. 159", ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Dora Apaza Suclli**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente fundamenta su petición en que, solicita por la vía regular y por quien corresponda la corrección de nombre en el título de propiedad Nro. 004809 de la que en vida fue su madre, en el que se consignó como Rosa Suclle cuando lo correcto es Rosa Suclli de Apaza; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritoados en su oportunidad.

Que, de la copia del Título de Propiedad Nro. 004809, de fecha 10 de Abril de 1997, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "San José Parc. 159", de una extensión superficial de 22.00 Has, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Ricardo Apaza Layme casado con Rosa Suclle, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Nro. 02002450 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco.

Que, de la documentación adjuntada, como es el Certificado de Inscripción, de fecha 25 de Mayo del 2,023, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la que se tiene que, el nombre correcto de la cónyuge del titular del predio es Rosa Suclli, la misma que corroborado por lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, se evidencia la existencia de error material en el nombre del cónyuge del titular del predio materia de petición, específicamente se trata no solo de corregir sino de completar sus datos, la misma que amerita ser corregido.

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el nombre de la cónyuge del titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de Febrero del 2,024.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la Rectificación del Nombre de la cónyuge del Titular consignado en el Título de Propiedad Nro. 004809, de fecha 10 de Abril de 1997, por el que, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "San José Parc. 159", de una extensión superficial de 22.00 Has, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Ricardo Apaza Layme casado con Rosa Sucle; debiendo en adelante entenderse que la misma es a favor de **Ricardo Apaza Layme casado con Rosa Sucle de Apaza.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

AYS/wk

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL